Institución Educativa Santa Clara
Con reconocimiento oficial por la secretaria
de Educación del Departamento de Sucre, según
Resolución 3910 de 1999
NIT 800045078-1 DANE 170713000453
Cra 19 N° 21-59 Plaza principal
Teléfono 2982256
Celulares 3205562767 -3205562769

CONTRATO DE OBRA No. 13 – 2025

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CLARA**
NIT: **800.045.078 - 1**

CONTRATISTA: **BREINER MOGUEA ROMERO**

NIT: **1.101.455.282 - 0**

OBJETO: **ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES DE AULAS Y TECHOS EN LA SEDE SAGRADO CORAZÓN DONDE SE INCLUYAN LOS MATERIALES CON EL FIN DE PRESTAR UN BUEN SERVICIO A LOS ESTUDIANTES Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA EDUCACIÓN OFRECIENDO BIENESTAR A TRAVÉS DE UNOS ESPACIOS ADECUADOS QUE REFLEJEN LA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO.**

PLAZO: **45 DIAS**

FECHA DE INICIO: **15 de octubre del 2025**

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre del 2025

DISPONIBILIDAD No **14** con fecha octubre 08 del 2025.
COMPROMISO No: **14 con** fecha octubre 15 del 2025.

VALOR: **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($28.402.792) IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos a saber, MIGUEL ESTEBAN BLANCO JULIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.043.444, en su condición de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CLARA del municipio de San Onofre – Sucre, con el NIT 800.045.078 -1. Facultado para contratar de conformidad con el decreto 4791 de 2002, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: BREINER MOGUEA ROMERO. identificado con cedula de ciudadanía No 1.101.455.282 y quien para efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley." El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del

gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el: **ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE ADECUACIONES DE AULAS Y TECHOS EN LA SEDE SAGRADO CORAZÓN DONDE SE INCLUYAN LOS MATERIALES CON EL FIN DE PRESTAR UN BUEN SERVICIO A LOS ESTUDIANTES Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA EDUCACIÓN OFRECIENDO BIENESTAR A TRAVÉS DE UNOS ESPACIOS ADECUADOS QUE REFLEJEN LA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO.**, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	Descapote y limpieza manual	m2	47,50	$7.390	$351.025
2.0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Excavación manual en material común seco de 0 - 2 m	m3	5,50	$42.490	$233.695
2.2	Lleno manual compactado con material de préstamo	m3	14,00	$86.230	$1.207.220
3.0	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**				
3.1	Demolición muro en bloque de cemento, incluye revoque y/o enchape	m2	7,50	$12.809	$96.068
3.2	Demolición losa sobre terreno	m2	8,30	$14.516	$120.483
3.3	Demolición enchape y/o revoque	m2	1,50	$9.149	$13.724
3.4	Desmonte de ventana metálicas o de madera	m2	3,50	$10.997	$38.490
3.5	Desmonte de malla eslabonada	m2	6,00	$11.382	$68.292
3.6	Desmonte de equipos de aire acondicionado	Un	1,00	$13.196	$13.196
4.0	**CONCRETOS**				
4.1	Zapatas en concreto de 20,7 Mpa, incluye refuerzo		0,65	$1.224.591	$793.535
4.2	Pedestal en concreto de 20,7 Mpa (0,30 x 0,30 m) incluye refuerzo	m	4,90	$209.248	$1.025.315

4.3	Columna de amarre en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) de 0,15 x 0,15 m, incluye refuerzo	m	21,00	$106.670	$2.240.070
4.4	Anclaje epóxico para 3/8" profundidad 0,15 m	Un	60,00	$16.614	$996.840
4.5	Placa de contrapiso en concreto de 17,2 Mpa e = 0,05 m (incluye refuerzo)	m2	55,80	$81.608	$4.553.726
5.0	**MUROS**				
5.1	Muro en bloque de cemento de 0,10 x 0,19 x 0,39 m	m2	3,50	$50.923	$178.231
5.2	Muro en bloque de cemento de 0,14 x 0,19 x 0,39 m	m2	3,50	$77.516	$271.306
5.3	Revoque de muro, incluye dilataciones y filos	m2	3,50	$35.475	$124.163
6.0	**ENCHAPE**				
6.1	Enchape en cerámica de 20x20cm, incluye filos plásticos y fijador de cerámica	m2	3,60	$84.400	$303.840
7.0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
7.1	Acometida2xNº2/0(F)+1x4(N)+1xNº2(T), sinducto.Alimenta tablero equipos de aire acondicionado	m	10,00	$192.706	$1.927.060
7.2	Reinstalación de aire acondicionado	un	1,00	$87.817	$87.817
8.0	**INSTALACIONES PLUVIALES**				
8.1	Canal PVC tipo Amazonas o similar, incluye accesorios	m	5,00	$49.220	$246.100
8.2	Tubería PVC agua lluvia de 3", incluye accesorios	m	15,00	$25.354	$380.310
9.0	**TECHO**				
9.1	Techo en teja ondulada de fibrocemento, pendiente máxima 27 % (Incluye estructura en perfilería metálica)	m2	100,50	$48.966	$4.921.083
9.2	Caballete fijo para teja ondulada de fibrocemento	m	5,00	$62.647	$313.235
10.0	**ASEO GENERAL**				
10.1	Retiro de material sobrante cargue manual	m3	10,00	$32.484	$324.840

10.2	Aseo de obra.	m2	140,00	$7.276	$1.018.640
SUBTOTAL					**$21.848.302**

ADMINISTRACIÓN	**20%**	**$4.369.660**
IMPREVISTOS	**4%**	**$873.932**
UTILIDAD	**6%**	**$1.310.898**

TOTAL DE PRESUPUESTO	**$28.402.792**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

Este proceso contempla la contratación para los servicios de adecuaciones de sus instalaciones físicas donde se incluyan los materiales con el fin de prestar un buen servicio a los estudiantes y así dar cumplimiento a sus derechos fundamentales en la educación ofreciendo bienestar a través de unos espacios adecuados que reflejen la calidad en el servicio educativo. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega de los equipos se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los equipos requeridos**1**) El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto del contrato en las fechas indicadas por la institución.
En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($28.402.792) IVA INCLUIDO Los cuales se cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pagos parciales en cuotas, y /o del 100%, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	**VALOR CUOTA**	**PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO**	**FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**
1	28.402.792	Noviembre	30 de noviembre de 2025
TOTAL	28.402.792	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($28.402.792) IVA INCLUIDO	
PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual.			

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 45 días, no obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.
.
CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales:
a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Onofre.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la Institución Educativa SANTA CLARA, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Se garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la la Institución Educativa SANTA CLARA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ello sea imputables al CONTRATISTA garantizando además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por “Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente:

3) Igualmente, según Ordenanza de la Asamblea Departamental del 2021; se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:
a) ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE SUCRE, con una tarifa del 1,5%;
b) ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE SUCRE, con una tarifa del 1.0%;
c) PRO ELECTRIFICACION RURAL en una tarifa 0.5%.

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en ElDUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de San Onofre en 15 de octubre del 2025

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Miguel E. Blanco J
Cc 9'043.444
MIGUEL BLANCO JULIO
C.C # 9.043.444

POR EL CONTRATISTA

BREINER MOGUEA ROMERO
C.C # No 1.101.455.282